

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2078.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: TARGET PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S.
-DEMANDADA: AUTOCORP S.A.S.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00263-00.

DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante auto de fecha 11 de agosto de 2022, notificado mediante estado del 01 de septiembre del mismo año, el Juzgado requirió a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C. G. del P., con el fin de que procediera a efectuar la notificación del mandamiento ejecutivo a la demandada, carga que, hasta la presente fecha, no ha sido cumplida, por lo que el Despacho, en aplicación del antedicho artículo, decretará la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Por último, y en lo que respecta a la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, la misma se agregará al expediente sin consideración alguna, como quiera que no fue allegada la comunicación que trata el inc. 04 del art. 76 del C. G. del P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la terminación del presente proceso ejecutivo singular instaurado por TARGET PUBLICIDAD Y MEDIOS S.A.S. contra AUTOCORP S.A.S., en concordancia con lo dispuesto en el art. 317, núm. 1° del C. G. del P.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose de los documentos que fueron allegados como base de la presente demanda, a costa y a favor de la parte demandante, previo al pago del arancel y expensas correspondientes.

CUARTO: Realizado lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente asunto.

QUINTO: AGREGAR al expediente, sin consideración alguna, la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

